V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

9664 *CORRECCION de erratas de la Ley de 9 de enero de 1984 sobre utilización de los inmuebles enajenados por el Instituto Catalán del Suelo para destinarlos a vivienda.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero de 1984, página 3069, columna primera, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos, párrafo tercero, en lugar de: «... o las viviendas se destinan a segunda residencia, vivienda como domicilio permanente, por cuanto la función social es preciso...», debe decir: «... o las viviendas se destinan a segunda residencia. Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta función social, es preciso...».

Artículo único, 3, en lugar de: «... apartado anterior, sin perjuicio...», debe decir: «... apartado anterior, y sin perjuicio...».

9665 *DECRETO 90/1984, de 29 de marzo, de nombramiento del señor Gabriel Ferraté i Pascual como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Catalunya.*

En atención a lo que se dispone en el párrafo primero de la Disposición transitoria segunda, y en el párrago segundo del artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, sobre nombramiento de Rectores, y de conformidad con los resultados de la elección efectuada a este respecto por el Claustro Universitario en fecha 21 de marzo de 1984, a propuesta del Conseller d'Ensenyament, y de acuerdo con el Consell Executiu, Decreto:

Artículo único.—Se nombra Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Catalunya al señor Gabriel Ferraté i Pascual Catedrático de Automática de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad.

Barcelona, 29 de marzo de 1984.

JOAN GUITART I AGELL, Conseller d'Ensenyament

JORDI PUJOL, President de la Generalitat de Catalunya

9666 *ORDEN de 6 de junio de 1983 del Departamento de Sanidad y Seguridad Social por la que se anulan tres plazas de la lista de vacantes anunciadas en la Orden de 13 de diciembre de 1982 de convocatoria de concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio de máximo rango en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña.*

Advertidos errores en la lista de plazas vacantes anunciadas en la Orden de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1983), por la cual se convocaba concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio de máximo rango en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, se hace necesario rectificar la mencionada convocatoria anulando determinadas plazas que, al no tener la consideración de plazas de máximo rango, deberán ser sacadas a concurso y proveídas según el procedimiento reglamentariamente establecido a tal efecto.

En consecuencia, por esta Orden:

Artículo 1.° Se anulan de la convocatoria publicada por la Orden de 13 de diciembre de 1982 las plazas siguientes:

Hospitalet de Llobregat. «Príncipes de España». Neurología.
Hospitalet de Llobregat. «Príncipes de España». Neumología.
Hospitalet de Llobregat. «Príncipes de España». Cardiología.

Art. 2.° Las solicitudes que hayan sido presentadas aspirando a las referidas plazas vacantes quedan anuladas y, consecuentemente se procederá a la devolución a los interesados de la documentación aportada y al reintegro de los derechos de examen abonados.

Barcelona, 6 de junio de 1983.—Josep Laporte i Salas, Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

9667 *ORDEN de 27 de febrero de 1984, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de la Escala de Facultativos y Especialistas para la provisión de puestos de trabajo de Médicos Directores vacantes en los Hospitales transferidos provinentes del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

Por Real Decreto 1949/1980, de 31 de julio, fueron transferidos servicios del Estado en materia de Sanidad y Servicios y Asistencia Social a la Generalidad de Cataluña y por Decreto 191/1980, de 10 de octubre, se asignaron al Departamento de Sanidad y Seguridad Social los servicios citados, distribuyéndose las funciones los diversos órganos del Departamento por el Decreto 203/1980, de 21 de octubre.

De acuerdo con la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, con el Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio, y el 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre el régimen de funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

Dado el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el cual se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y teniendo en cuenta las necesidades de proveer varias plazas vacantes de Médicos Directores que existen en los Hospitales adscritos a este Departamento y de acuerdo con lo que disponen el Reglamento de Régimen Interior de la Generalidad, aprobado por el Decreto de 18 de marzo, y el Decreto de 18 de septiemre de 1978 sobre organización y competencias de los órganos del Departamento,

Convoco concurso de méritos para la provisión de las citadas vacantes, que se regirá por las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Vacantes en los hospitales adscritos a este Departamento provinentes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

1.1 Se convoca concurso de méritos para cubrir las vacantes de Médicos Directores en los Hospitales que se relacionan a continuación:

Hospitales	Especialidad exigida
Barcelona.	
Hospital Nacional contra les Malalties Reumàtiques.	Reumatología.
Hospital de les Malalties del Tòrax de Terrassa.	A. Respiratorio y/o Circulatorio.

2. *Concursantes.*

2.1 Podrán tomar parte en este concurso, siempre que estén en posesión del título/s de las especialidades que se señalan para cada una de las vacantes:

a) Los funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo, en situación de servicio activo o los adscritos a los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña que permanezcan en situación de supernumerarios.

b) Los excedentes voluntarios, pertenecientes a la citada Escala, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 24 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, el día de la publicación de esta convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Médicos de la Administración Civil del Estado que, en el momento de publicarse el presente concurso, presten servicios (con destino definitivo o provisional) en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los servicios transferidos de este Organismo a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

2.2 Comprometerse a adquirir, en caso de no tenerla, la comprensión del catalán y seguir, en su caso, los cursillos que Generalidad de Cataluña organice con esta finalidad para funcionarios transferidos.

3. *Solicitudes y documentación.*

3.1 Solicitudes.

3.1.1 Forma. Las solicitudes se formularán por medio de instancia.

3.1.2 Autoridad a quien se dirige: Honorable Sr. Conseller de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya (travessera de les Corts, 131-159, pabellón «Ave María», Barcelona-28).

Las solicitudes que se reciban producirán efectos solamente en este concurso y no se admitirán desistimientos ni modificaciones una vez transcurrido el plazo de presentación.

3.1.3 El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la publicación en los citados diarios no sea simultánea, el plazo contará a partir del siguiente de la última fecha de publicación.

3.1.4 Contenido. Han de constar, necesariamente y por el orden que se indica, los siguientes datos:

Concurso de méritos de Médicos Directores de Hospitales transferidos de la Administración Institucional de la Administración Local:

a) Nombre y apellidos.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Domicilio: Dirección, población y teléfono.
d) Número de Registro de Personal.
e) Centro donde presta servicios.
f) Puesto de trabajo que realiza actualmente.
g) Si se trata de concursantes con derecho preferente (base 5.1), se ha de mencionar expresamente este derecho.
h) Relación de los méritos que alega.
i) Relación de los documentos que adjunta a la solicitud, en justificación de los méritos relacionados.
j) Relación de vacantes que solicita, por orden de preferencia.
k) Lugar, fecha y firma.

3.2 Documentación.

3.2.1 En general.—Todos los concursantes habrán de acreditar estar en posesión del título de la especialidad correspondiente, de acuerdo con la base 2.

3.2.2 En particular.—Los funcionarios a que se refiere el apartado b) de la base 2 de esta Orden que se presenten al concurso adjuntarán a su solicitud:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber estado condenado a penas que lo inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni defecto psico-físico que lo imposibilite para el servicio.
c) Declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario ni haber estado separado, como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de los Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

3.2.3 Los concursantes que aleguen derecho preferente, presentarán certificado acreditativo que lo justifique.

3.2.4 Declaración jurada de no estar afectado por la Ley 20/1982, de 9 de junio, de Incompatibilidades en el Sector Público.

3.2.5 Los documentos del punto 3.2 deberán de ser presentados en original, a excepción de la titulación, que será fotocopia debidamente compulsada.

4. *Valoración de méritos.*

4.1 La valoración de los méritos del presente concurso se realizará de acuerdo con el baremo siguiente:

BAREMO DE MERITOS

	Puntos
Méritos académicos:	
Sobresaliente en el examen de Licenciatura	0,50
Premio extraordinario en Licenciatura	1
Doctorado	1
Premio extraordinario en Doctorado	1
Diplomado en Sanidad	1
Título de Oficial Sanitario	2
Alumno interno por oposición	1
Médicos internos residentes, becarios o equivalentes, durante dos años	1
Otros títulos o equivalentes, durante dos años	1
Otros títulos académicos superiores	1
Otros títulos académicos de grado medio	0,50
Otros diplomas universitarios (por año de escolaridad).	0,25
Trabajos y publicaciones (máximo 5 puntos):	
Tratados y monografías, hasta	2
Artículos originales, hasta	1
Artículos que sean revisiones, hasta	0,50
Ponencias en Congresos nacionales o internacionales, hasta	1
Publicaciones en Congresos nacionales o internacionales, hasta	0,50
Artículos de divulgación, hasta	0,50
Servicios prestados en Sanidad:	
Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino en propiedad, en puesto jerárquico de nivel igual o superior a la vacante a la que aspira (por año)	1
Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino provisional, en puesto jerárquico de nivel igual o superior a la vacante a la que aspira (por año)	0,80
Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino en propiedad, en puesto jerárquico de nivel inferior al que aspira (por año)	0,70
Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino provisional, en puesto jerárquico de nivel inferior al que aspira (por año)	0,60
Por servicios prestados en el Organismo con otro carácter de funcionario de carrera (contratado, interino o eventual) (por año)	0,30
Por el ejercicio en puestos de trabajo de libre designación o en Servicios Centrales (por año)	2
Otros servicios:	
Por servicios prestados en propiedad en otros puestos médicos de la Administración (por año)	0,30
Otros méritos:	
Condecoraciones o menciones honoríficas, hasta	2
Cursos de dirección y administración hospitalaria, para cargos de Dirección, hasta	4
Otras circunstancias a ponderar por el Tribunal para cargos de Dirección, hasta	5
Cursos de Gerencia hospitalaria, para cargos de Dirección, hasta	4
Otros cursos, seminarios, actividades científicas a valorar por el Tribunal, hasta	3
Profesorado (por año)	0,30
Tribunales de concursos y oposiciones	0,20
Idiomas:	
Catalán	3
Otros (cada uno)	1

MERITOS POR OPOSICION, CONCURSO O CONCURSO-OPOSICION

Puestos de	Concurso-oposición, oposición libre con programa	Concurso-oposición, oposición libre sin programa	Concurso-oposición, oposición restringida con programa	Concurso-oposición, oposición restringida sin programa
Director de Centros AISN	10	—	5	—
Jefe de Servicio Méd. Inspector de la AISN	8	—	4	—
Jefe de Sec. o Jefe clínico de C. de la AISN o Ayudantes del ext. PNA y ET	6	—	3	—
Ayudantes de otros Centros de la AISN	4	—	1	—
Facul. y Espec. de la AISN	5	2	2,5	1
Asist. AISN	4	1,5	1	—
Resident. AISN	3	—	—	—
Administración estatal, local o Entidad Gestora de la Seguridad Social	7	2	1	—

4.2 No podrán ser valorados los méritos que no se ajusten al baremo de puntuación anterior.

Tampoco se valorarán los que no se aleguen expresamente en la forma establecida en la base 3.1.1 —apartado h)— ni los invocados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos, aun cuando sean alegados en la forma y plazo establecidos, no podrán ser objeto de puntuación si no se justifican documentalmente.

4.3. No obstante, el Tribunal podrá requerir personalmente a los concursantes para que aclaren o aporten los documentos que consideren necesarios.

5. *Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.*

5.1 Concursantes con derecho preferente.

Los concursantes a que se refiere el apartado b) de la base 2.1 podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente concedido por una sola vez, para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su plantilla que exista en la localidad donde sirvieron cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran las citadas vacantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, con la preferencia y limitaciones temporales que allí se establecen.

En todo caso, el derecho preferente solamente será tenido en cuenta en el supuesto de que sea expresamente alegado por los interesados con derecho a su solicitud para poder tomar parte en el presente concurso.

5.2 En el caso de que dos o más concursantes justificaran tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizaría de acuerdo a la prelación establecida en el punto 5.3.

5.3 Las plazas que no resultaran provistas por aplicación del derecho preferente serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la valoración de los méritos presentados, de acuerdo con el baremo de puntuación (base 4.1).

6. *Tramitación del concurso.*

6.1. Tribunal.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Secretaría General del Departament de Sanitat i Seguretat Social trasladará el expediente del concurso al Tribunal que ha de juzgar y proponer el orden, el cual estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Señor Secretario general del Departamento de Sanidad y Seguridad Social o persona en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios Médicos que presten servicios en el Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

6.2 Relación provisional de admitidos y excluidos y de adjudicación de plazas.

El Conseller del Departamento de Sanidad y Seguridad Social aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Contra esta relación los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, la correspondiente reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberán presentar en el Registro General del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, Travessera de les Corts, 131-159, pabellón Ave María, Barcelona-28. También podrán aportar los datos o documentaciones que resuman el motivo de la exclusión, a excepción de los certificados de méritos que puedan alterar el cómputo efectuado, dado que, de conformidad con la base 4.2 éstos se relacionarán en la instancia.

También, y a propuesta del Tribunal, aprobará la adjudicación provisional de plazas, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden se podrá interponer reclamación en los mismos términos antes citados.

6.3 Relación definitiva de admitidos y excluidos y adjudicación de plazas. Las reclamaciones, en su caso, serán estimadas o rehusadas, sin necesidad de notificación individual, en la Orden definitiva que será publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat» y en el «Boletín Oficial del Estado».

7. *Efectos derivados del concurso.*

7.1 Concursantes que hayan obtenido puestos de trabajo.

El cese en el destino anterior del funcionario trasladado como consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden definitiva del concurso en el «Diari Oficial de la Generalitat» y en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la publicación en los citados diarios no sea simultánea, el plazo contará a partir del siguiente a la última fecha de publicación.

El plazo para la toma de posesión del nuevo destino obtenido será de:

a) Cuarenta y ocho horas, si el nuevo destino radica en la misma localidad.

b) Un mes, si el nuevo destino radica en otra localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del siguiente del cese del funcionario en su destino anterior.

8. *Normas finales.*

8.1 La adjudicación de un determinado puesto de trabajo para este concurso no enerva la facultad que el artículo 11 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos concede a la Dirección General correspondiente.

8.2 La presente Orden y los actos administrativos que de ella se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria será resuelto por el Conseller del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con las normas vigentes, en el caso de que no contemplen el supuesto específico procederá a su aplicación análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 27 de febrero de 1984.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Josep Laporte i Salas.

Sres. Secretario general del Departamento de Sanidad y Seguridad Social y Director general del Instituto Catalán de la Salud.

9668 *ORDEN de 3 de abril de 1984 del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de modificación de determinadas bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión de plazas vacantes de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP (Orden de 31 de agosto de 1983).*

De acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad» número 366, de 23 de septiembre) por la que fue convocada oposición libre para la provisión de plazas vacantes de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social.

De acuerdo con la creación por la Ley 12/1983, de 14 de julio, del Instituto Catalán de la Salud y la ulterior asunción de competencias por parte de la referida Entidad Gestora en virtud de los Decretos 436/1983, de 6 de octubre, y 501/1983, de 18 de noviembre, que comporta la necesidad de introducir diversas modificaciones en algunas de las bases de la citada convocatoria a fin de adecuarla a la nueva estructura del Instituto Catalán de la Salud, la cual aconseja, asimismo, un replanteamiento sobre el número de plazas que conviene proveer, ordeno:

Artículo único.—La convocatoria de oposición libre para proveer plazas vacantes de Médico Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social incluida en la Orden de 31 de agosto de 1983, sin perjuicio de la validez de las instancias que hayan sido presentadas en tiempo y forma, queda modificada en relación a las bases que a continuación se detallan.

1. *Normas generales.*

Se convoca oposición libre para la provisión de 68 plazas vacantes de la Escala de Médico Inspector del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión para prestar servicios en el ámbito de los Centros y servicios sanitarios de la Seguridad Social adscritos al Instituto Catalán de la Salud y, en todo caso, sin perjuicio de que los opositores que resulten aprobados puedan ejercer el derecho de traslado a otras zonas del territorio del Estado Español en los términos establecidos en el Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 28 de abril de 1978 y en la base 13 de la convocatoria.

7. *Tribunal de la oposición.*

El Tribunal de la oposición se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Catalán de la Salud, que podrá delegar en el Secretario general del Instituto Catalán de la Salud.

Vocales titulares:

El Subdirector general de Servicios Sanitarios del Instituto Catalán de la Salud.

El Subdirector general de Personal del Instituto Catalán de la Salud.

El Jefe de la Inspección Sanitaria del Instituto Catalán de la Salud.

Un Gerente del Area de Gestión nombrado por el Director general del Instituto Catalán de la Salud.

Un representante de los ilustres Colegios Oficiales de Médicos de Cataluña.